



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/36690
C. A.: 16.275.714.1.7-49/1999
BITÁCORA: 09/KW-0019/06/21**

RESOLUCIÓN No. 830 /2023

Ciudad de México, **26 JUL 2023**

**MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES
DE LA CONCESIÓN DGZF-128/99**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo de la concesión **DGZF-128/99** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **30 de mayo de 1999**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca a través de la Subsecretaría de Recursos Naturales otorgó a favor de **IRIUQIAD, S. A. DE C. V.** la concesión **DGZF-128/99** respecto de una superficie de **227.50 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa Olas Altas, colonia Emiliano Zapata, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de restaurante, terraza con servicio de comedor del restaurante denominado Daiquiri dicks, jardinera y colinda con el andador del malecón en una superficie construida de 27.50 m², y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de quince años contados a partir del 07 de septiembre de 1999.

SEGUNDO.- Que el **28 de julio de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución número **1018/14**, en cuyos términos se autorizó





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/36690
C. A.: 16.27S.714.1.7-49/1999
BITÁCORA: 09/KW-0019/06/21**

la prórroga de la concesión **DGZF-128/99**, por un plazo de 15 años, contados a partir del 30 de agosto de 2014.

TERCERO.- Que el **25 de abril de 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la resolución con número de control 398/16, autorizó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-128/99**, a efecto de ajustar las coordenadas a la delimitación oficial vigente y como consecuencia incrementar la superficie concesionada de 227.50 m² a 626.768 m², así como la instalación de un módulo removible para la colocación de *paddle board*

CUARTO.- Que en fecha **26 JUL 2023** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **329**/2023, en cuyos términos se autorizó a **IRIUQIAD, S. A. DE C. V.**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-128/99** en favor de **MARTÍN GÓNZALEZ RODRÍGUEZ Y/O JAVIER HUMBERTO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ.**

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/36690
C. A.: 16.27S.714.1.7-49/1999
BITÁCORA: 09/KW-0019/06/21**

fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b, 4, 8, 9 y 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

- a.** El **30 de mayo de 1999**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor de **IRIUQIAD, S. A. DE C.V.** el título de concesión **DGZF-128/99**, con una vigencia de quince años contados a partir del 07 de septiembre de 1999.
- b.** El **28 de julio de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución número **1018/14**, en cuyos términos se autorizó la prórroga de la concesión **DGZF-128/99**, por un plazo de 15 años, contados a partir del 30 de agosto de 2014.
- c.** El **25 de abril de 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la resolución con número de control 398/16, autorizó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-128/99**, a efecto de ajustar las coordenadas a la delimitación oficial vigente y como consecuencia incrementar la superficie concesionada de 227.50 m² a 626.768 m², así como la





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/36690
C. A.: 16.27S.714.1.7-49/1999
BITÁCORA: 09/KW-0019/06/21**

instalación de un módulo removible para la colocación de *paddle board*.

- d. En fecha **26 JUL 2023** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **829** /2023, en cuyos términos se autorizó a **IRIUQIAD, S. A. DE C. V.**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-128/99** en favor de **MARTÍN GÓNZALEZ RODRÍGUEZ Y/O JAVIER HUMBERTO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del título de concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del título de concesión **DGZF-128/99** en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionarios a **MARTÍN GÓNZALEZ RODRÍGUEZ Y/O JAVIER HUMBERTO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ**.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **MARTÍN GÓNZALEZ RODRÍGUEZ Y/O JAVIER HUMBERTO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ** están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **MARTÍN GÓNZALEZ RODRÍGUEZ Y/O JAVIER HUMBERTO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ** actuales titulares de la concesión **DGZF-128/99** en el último domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, mismo que se ubica en [REDACTED]



1

Handwritten signature in blue ink





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/36690
C. A.: 16.275.714.1.7-49/1999
BITÁCORA: 09/KW-0019/06/21**

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **MARTÍN GÓNZALEZ RODRÍGUEZ Y/O JAVIER HUMBERTO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ** que el expediente 53/36690 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López

MAZF*MGT*CACR*AMJS



